



---

*Comisión de Empleo y Asuntos Sociales  
La presidenta*

---

3.10.2024

Sr. D. Johan Van Overtveldt  
Presidente  
Comisión de Presupuestos  
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2024/001 BE/Match-Smatch) (2024/0226(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 3 de octubre de 2024 y decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe.

Le saluda muy atentamente

Li Andersson

## OPINIÓN

- A. Considerando que el 3 de junio de 2024, Bélgica presentó una solicitud de contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) (EGF/2024/001 BE/Match-Smatch), a raíz de unos despidos en los supermercados Match-Smatch (Match SA y Profi SA) en Bélgica; recordando que tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691 (Reglamento del FEAG), se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG; señalando que Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG, a saber, el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses (en este caso, del 11 de diciembre de 2023 al 11 de abril de 2024), de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado;
- B. Considerando que la solicitud se refiere a 513 trabajadores despedidos (beneficiarios admisibles) cuya actividad ha cesado en Match-Smatch (444 trabajadores despedidos en Match-Smatch durante el período de referencia y sesenta y nueve trabajadores despedidos cuya actividad cesó antes o después del período de referencia); recordando que esta empresa opera en el sector económico clasificado en la división 47 de la NACE Revisión 2 (Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas); señalando que los despidos se producen principalmente en las regiones NUTS 2 de la provincia de Henao (BE32), la provincia de Lieja (BE33) y la provincia de Namur (BE35);
- C. Considerando que, el 16 de septiembre de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Bélgica para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 365 beneficiarios previstos, es decir, los trabajadores despedidos por el cierre de los supermercados Match-Smatch en Bélgica;
- D. Recordando que Match-Smatch afrontó una situación económica complicada durante varios años; señalando que en 2019, una primera reestructuración dio lugar al cierre de quince tiendas y provocó 140 despidos; observando que Match-Smatch volvió a registrar pérdidas por valor de 11,9 millones EUR en 2021; teniendo en cuenta que, para evitar una nueva acumulación de pérdidas, Match-Smatch aceptó la oferta del grupo Colruyt, que consistía en adquirir cincuenta y siete de las ochenta y cuatro tiendas y asumir el personal de dichas tiendas (1 069 personas); que Carrefour, Delhaize, Intermarché y Delfood se hicieron cargo de ocho tiendas adicionales; resaltando que 339 empleados de los diecinueve establecimientos para los que no pudo encontrarse ningún comprador, así como los 174 empleados de la sede de Match Smatch, fueron despedidos en el marco de un procedimiento de despido colectivo;
- E. Considerando que los despidos de Match-Smatch afectan a toda Bélgica; que, sin embargo, las repercusiones territoriales de los despidos varían debido a las diferencias que existen entre el mercado laboral flamenco y el valón y al hecho de que más del 70 % de los despidos se concentran en Valonia; recordando que en 2023, la tasa de

desempleo de Bélgica en su conjunto se mantuvo en un 5,5 %, el mismo nivel que en 2022; señalando que, a nivel regional, el desempleo aumentó del 3,2 % al 3,4 % en Flandes y disminuyó del 8,4 % al 8,2 % en Valonia, mientras que sigue existiendo una diferencia de aproximadamente 5 puntos porcentuales (pp) en la tasa de desempleo; observando que, a finales de 2023, la tasa de empleo en Valonia (66,7 %) era un 10,3 % inferior a la de Flandes y alrededor de un 9 % inferior a la media de la Unión;

- F. Considerando que Bélgica solicitó la cofinanciación del FEAG únicamente para ayudar a los antiguos trabajadores de Match-Smatch residentes en Valonia; recordando que las autoridades regionales flamencas no consideran necesario complementar la ayuda disponible para los antiguos trabajadores de Match-Smatch residentes en Flandes con cofinanciación de la UE a cargo del FEAG, dada la situación del mercado laboral regional;
- G. Observando que Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con los beneficiarios previstos, sus representantes y los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG;
- H. Considerando que el FEAG no rebasará un importe máximo anual de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y en servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y de la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;
2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG y en que Bélgica tiene derecho, en virtud de dicho Reglamento, a obtener una contribución financiera de 2 661 564 EUR, que representa el 85 % del coste total de 3 131 252 EUR (que incluyen 2 239 734 EUR en concepto de gastos de servicios personalizados y 770 018 EUR en concepto de gastos de actividades preparatorias, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes);
3. Acoge con satisfacción el hecho de que, a fin de preparar un paquete robusto de medidas adaptadas para apoyar los esfuerzos de los trabajadores Match-Smatch por reincorporarse al trabajo, el Servicio Público Regional de Empleo y Formación

Profesional de Valonia (Le Forem), los sindicatos (FGTB y CSC) y otros socios se reunieron en varias ocasiones en 2024 con el objetivo de comprender mejor las necesidades de reciclaje profesional de los trabajadores, que también se consultó a los asesores sociales que acompañaron a los trabajadores tras su despido, y que estas reuniones dieron lugar a un paquete coordinado de medidas del FEAG que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG;

4. Observa que la mano de obra de Match-Smatch se compone esencialmente de cajeros y trabajadores de almacenes con niveles educativos secundarios o inferiores, mientras que la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19 ha acelerado la demanda de trabajadores más cualificados en el mercado laboral belga, lo que ha dificultado la reinserción laboral de los antiguos trabajadores de Match-Smatch; observa también que aproximadamente la mitad de los trabajadores despedidos de Match-Smatch (46 %) tienen cincuenta años o más y que la situación de los demandantes de empleo de más edad es más difícil en Bélgica, especialmente en el mercado laboral valón, donde representaban un 25 % del total de demandantes de empleo en marzo de 2024;
5. Subraya que Bélgica ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
6. Señala que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes medidas: a) servicios de información, orientación profesional y ayuda a la recolocación, b) formación, reciclaje y formación profesional, c) apoyo para la creación de empresas, d) contribución a la creación de empresas, y e) incentivos y asignaciones (asignación de búsqueda de empleo y asignación de formación, bonificación para mejorar las cibercapacidades, bonificación para mejorar las competencias lingüísticas, asignación para retomar los estudios, asignación para la creación de empresas, incentivos a la contratación para empresas que contraten a antiguos trabajadores de Match-Smatch mayores de cincuenta años); se felicita, en particular, por la inclusión de medidas de apoyo para mejorar las cibercapacidades y para retomar los estudios, dada la edad y el perfil educativo de los beneficiarios previstos, y subraya que deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de prestar servicios personalizados;
7. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital; resalta que la formación prevista también incluye un módulo sobre economía circular y uso eficiente de los recursos que no está presupuestado en la presente propuesta, ya que se había desarrollado anteriormente para los antiguos trabajadores de Swissport (EGF/2020/005 BE/Swissport), que ahora forma parte de la oferta estándar de formación de Le Forem cofinanciada por el FSE+; acoge con satisfacción el aprovechamiento de los efectos de sinergia y el uso responsable de los recursos del FEAG en este contexto;
8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otras medidas, el abono de asignaciones por

hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas demandantes de empleo en las actividades propuestas.